

TABLA PROVISIONAL DE RETRIBUCIONES : PERIODO 1 DE ENERO DE 2.002 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2.002 PANADERIAS A RENDIMIENTO								
CATEGORIAS	SALARIO CONVENIO 425 DIAS - 14 MESES		TABLA CALCULO ANTIGUEDAD	PAGA EXTRA SAN HONORATO 365 DIAS	PLUS SEMMECANIZACION 455 DIAS	PLUS TRANSPORTE 335 DIAS	BOLSA VIAJE VACACIONES	TOTAL PERIODO
MAESTRO ENCARGADO OFICIAL DE PALA PASTELERO	DIARIO	22,24.-		1,83.-	-----	0,28.-		
	TOTAL PERIODO	9.452,00.-	20,37.-	667,20.-		93,80.-	110,44.-	10.323,44.-
OFICIAL DE MASA	DIARIO	21,98.-		1,81.-	-----	0,28.-		
	TOTAL PERIODO	9.341,50.-	20,11.-	659,40.-		93,80.-	110,44.-	10.205,14.-
OFICIAL DE MESA	DIARIO	21,71.-		1,78.-	-----	0,28.-		
	TOTAL PERIODO	9.226,75.-	19,85.-	651,30.-		93,80.-	110,44.-	10.082,29.-
AYUDANTE	DIARIO	21,47.-		1,76.-	-----	0,28.-		
	TOTAL PERIODO	9.124,75.-	19,61.-	644,10.-		93,80.-	110,44.-	9.973,09.-
CONDUCTOR	DIARIO	22,24.-		1,83.-	-----	0,28.-		
	TOTAL PERIODO	9.452,00.-	20,37.-	667,20.-		93,80.-	110,44.-	10.323,44.-
MAYORDOMO	DIARIO	22,06.-		1,81.-	-----	0,28.-		
	TOTAL PERIODO	9.375,50.-	20,19.-	661,80.-		93,80.-	110,44.-	10.241,54.-
VENDEDOR DESPACHO REPARTIDOR LIMPIADORA	DIARIO	21,08.-		1,73.-	-----	0,20.-		
	TOTAL PERIODO	8.959,00.-	19,70.-	632,40.-		67,00.-	87,20.-	9.745,60.-
OFL. ADMINISTRATIVO	MENSUAL	639,64.-		53,30.-	-----	0,20.-		
	TOTAL PERIODO	8.954,96.-	599,37.-	639,64.-		67,00.-	87,20.-	9.748,80.-
AUX. ADMINISTRATIVO	MENSUAL	605,00.-		50,42.-	-----	0,20.-		
	TOTAL PERIODO	8.470,00.-	564,72.-	605,00.-		67,00.-	87,20.-	9.229,20.-

TABLA PROVISIONAL DE RETRIBUCION DE FESTIVOS AÑO 2002

Maestro Encargado Oficial de Pala Pastelero	11,64€
Oficial Masa	11,51 €
Oficial Mesa	11,37 €
Ayudante	11,23 €
Conductor	10,15 €
Mayordomo	10,06 €
Vendedor Despacho Repartidor Limpiador	9,57 €
Oficial Administrativo	9,59 €
Aux. Administrativo	9,06 €

Santander, 13 de agosto de 2002.—El director general de Trabajo, por delegación (resolución de 11 de marzo de 1997), la jefa de Relaciones Laborales, María Josefa Diego Revuelta.

02/10238

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Trabajo

Información pública del depósito de la modificación de los Estatutos de la Asociación Regional de Centros de Enseñanza Privada de Cantabria en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

«En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/77, de 1 de abril y RD 873/77, de 22 de abril, se hace público que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, a las trece horas del día 31 de julio de 2002, han sido depositados la modificación de los Estatutos de la Asociación Regional de Centros de Enseñanza Privada de Cantabria. Su ámbito territorial es la Región de Cantabria, integrándose su ámbito profesional por las empresas titulares de centros docentes privados de enseñanza, siendo los firmantes del acta de constitución don Francisco Javier Muñiz Bárcena con DNI número 13692548-G, en su calidad de presidente y don Luis Antonio Gutiérrez González con DNI número 12716957-G en su calidad de secretario. Citada modificación afecta a la totalidad de los Estatutos.

Santander, 11 de agosto de 2002.—El director general de Trabajo, por delegación (resolución de 11 de marzo de 1997), la jefa de Relaciones Laborales, María Josefa Diego Revuelta.

02/10240

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Trabajo

Información pública del depósito de la modificación de los Estatutos de la Asociación Cantabra de Industriales de Panadería (ACIPAN) en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

«En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/77, de 1 de abril y RD 873/77, de 22 de abril, se hace público que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, a las trece horas del día 2 de agosto de 2002, han sido depositados la modificación de los Estatutos de la Asociación Cantabra de Industriales de Panadería (ACIPAN). Su ámbito territorial es la Región de Cantabria, integrándose su ámbito profesional por los empresarios dedicados a la fabricación y/o comercialización de pan, bollería y/o pastelería en cualquiera de sus formas, siendo los firmantes del Acta de Constitución don Francisco Aguilera Diego con DNI número 72027664-J en su calidad de presidente y don Adolfo Bedia Vega con DNI número 13711093-B en su calidad de vicepresidente. Citada la modificación afecta a la totalidad del articulado con excepción de los artículos 3, 20, 28, 32 y Disposiciones finales 1ª y 2ª.

Santander, 11 de agosto de 2002.—El director general de Trabajo, por delegación (resolución de 11 de marzo de 1997), la jefa de Relaciones Laborales, María Josefa Diego Revuelta.

02/10242

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza

Información pública del acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Villaverde de Pontones-Pontones y Cubas.

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Villaverde de

Pontones-Pontones y Cubas, declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 10 de octubre de 1988.

Primero: Que con fecha 17 de julio de 2002, la Dirección General de Agricultura aprobó el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Villaverde de Pontones-Pontones y Cubas, tras haber introducido en el proyecto las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta llevada a cabo, conforme determina el artículo 209 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 210 de dicha Ley.

Segundo: Que el acuerdo de concentración está expuesto al público en el local de las Juntas Vecinales durante un mes, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte y de las Juntas Vecinales de Villaverde de Pontones, Pontones y Cubas.

Tercero: Que durante dicho plazo de un mes podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, pudiendo los recurrentes presnetar el recurso en las oficinas del Servicio de Estructuras Agrarias (calle Calderón de la Barca, 8. 1.º, Santander), o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 62 de la Ley 2/97, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y Administración Regional de Cantabria, por sí o por representación y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Cantabria 4/1990, de 23 de marzo, sobre Concentración Parcelaria, Conservación de Obras, Unidades Mínimas de Cultivo y Fomento de Explotaciones Rentables, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial de terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Caja del Servicio de Estructuras Agrarias, la cantidad que éste estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El consejero acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Santander, 22 de julio de 2002.—El jefe del Servicio de Estructuras Agrarias, Pedro Luis Compostizo Sañudo.

02/10526

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56.2 del RD 786/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública por espacio de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de reclamaciones y sugerencias, la Ordenanza Reguladora del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

Santander, 16 de agosto de 2002.—El alcalde-presidente, G. Piñeiro García-Lago.

02/10461

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2 OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 218/02.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 218/02 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Mariano Fernández García contra la empresa «Instalaciones Ascor, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado auto con fecha 31 de julio de 2002 cuyo dispongo literalmente dice así:

Primero: Despachar la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Mariano Fernández García contra «Instalaciones Ascor, Sociedad Limitada» por un importe de 4.153,06 euros de principal más 830 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Y sin previo requerimiento de pago, procédase al embargo de bienes del deudor guardándose en la traba el orden y limitaciones legales, para lo cual esta resolución sirve de oportuno mandamiento en forma para su práctica por un agente judicial de este Juzgado con asistencia del secretario o funcionario habilitado, o por el servicio común existente al efecto en quien se delega para su cumplimiento, así como para solicitar el auxilio necesario para su acceso, si preciso fuere. Y en su caso, líbrense los exhortos, oficios y comunicaciones necesarios en orden a conocer los bienes del deudor y la práctica del embargo.

Segundo: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 5.º y 7.º y ello antes de la firmeza de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FGS, para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria en la cuenta de este Juzgado abierta con el número 3867000064021802.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FGS y adviértase a la parte ejecutada que conforme a lo dispuesto en el artículo 556 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil podrá oponerse a la ejecución en el plazo de diez días siguientes a la notificación alegando el pago o cumplimiento y demás causas legales de lo ordenado en la resolución, lo que deberá justificarse documentalmente.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.—El magistrado juez.—El secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Instalaciones Ascor, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y Vizcaya y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 31 de julio de 2002.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

02/10419

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 217/02.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 217/02 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instan-